CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.693

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - Nº 333.234/3- Fich. Nº 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 11.109-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N.º 14.477 declara en estado de Emergencia Hídrica a la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares y demás trabajos públicos destinados a preparar, aliviar y mitigar los efectos y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de los excesos hídricos.

Que, la emergencia declarada comprende las situaciones de emergencia ambiental que eventualmente se deriven de la problemática hídrica y sean identificadas como tales por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que, la norma contempla distintas herramientas destinadas a facilitar la atención de la emergencia, incluyendo la posibilidad de asistencia a los Municipios afectados con recursos indispensables para atender necesidades locales y garantizar la prestación de servicios básicos.

Que, asimismo, se faculta al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, como autoridad de aplicación de la Ley N.º 13.740, al otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a Municipios y Comités de Cuenca, mediante procedimientos abreviados, destinados exclusivamente a la realización de obras o adquisición de maquinarias y equipamientos para la mitigación de riesgos hídricos.

Que, el artículo 16.º de la Ley Provincial N.º 14.477, invita expresamente a los gobiernos locales a adherir a la emergencia declarada.

Que, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha solicitado a los Municipios y Comunas formalizar dicha adhesión.

Que, resulta conveniente para la ciudad de Rafaela contar con las herramientas necesarias para fortalecer las acciones de prevención, mitigación y respuesta frente a eventuales contingencias derivadas de fenómenos hídricos.

Que, la adhesión permitirá profundizar la coordinación institucional entre el Municipio y el Gobierno Provincial y facilitar la implementación de las medidas, programas, obras y mecanismos de asistencia que pudieran corresponder en el marco de la emergencia declarada.

Que, la prevención y mitigación del riesgo hídrico constituyen materias de especial interés público, vinculadas directamente con la protección de las personas, los bienes, la infraestructura y la adecuada prestación de los servicios públicos.

FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1.º) Adhiérese la Municipalidad de Rafaela a la Ley Provincial N.º 14.477, mediante la cual se declara el estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia de Santa Fe, en los términos y durante el plazo de vigencia establecidos por dicha norma.

Art. 2.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones, suscribir los instrumentos y adoptar las medidas administrativas necesarias para implementar la presente adhesión y coordinar con las autoridades provinciales competentes las acciones que correspondan en el marco de la Ley Provincial N.º 14.477.

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los organismos competentes los aportes, subsidios, asistencia técnica, equipamiento y demás recursos que pudieran corresponder a la Municipalidad de Rafaela en el marco de la emergencia hídrica declarada.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis_____

FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela